



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



BUENOS AIRES; 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de esta Universidad y la FUNDACIÓN TZEDAKÁ; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio marco tiene por objeto llevar a cabo, actividades académicas que abarcarán preferentemente: promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colación y participar en cursos de grado y posgrado, realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo y facilitarse información, en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

Que se acumula a fs. 26 el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos a este respecto.

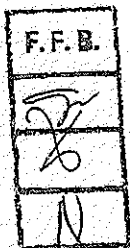
Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL y lo establecido en la Resolución CS 1133/2010.

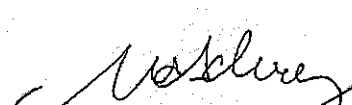
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la FUNDACIÓN TZEDAKÁ, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; y pase a las Secretarías de Asuntos Jurídicos; Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y Supervisión Administrativa, para sus respectivas intervenciones; cumplido, pase a la Dirección de Consejo Directivo para comunicación a la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 556




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Junín 956, CABA, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Profesora Bioquímica Cristina Teresa Arranz, D.N.I. 6.668.320 en su carácter de Decana, por una parte, y por la otra la Fundación Tzedaká, con domicilio en la calle Av. Santa fe 1821 3º Piso, de CABA, representado en este acto por Lic. Patricia Kahane, D.N.I. 16.454.769, en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan celebrar el Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad Argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires fundada en el año 1957 por Decreto Ley 5293/57 del Poder Ejecutivo Nacional, es una institución con fines educativos, de investigación y de servicios asistenciales aplicados a la salud humana y a la producción de bienes y servicios
3. La Fundación Tzedaká, fundada en 1991, es una fundación sin fines de lucro, que tiene como objetivo la lucha contra la pobreza a través de un modelo social único en Argentina de trabajo en red y con un enfoque de intervención integral y multidisciplinario.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrolla la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, al que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

 PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entienden necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:



- a) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información, en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio específico, estará integrada por un (1) miembro Titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los convenios específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las actividades a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

 **OCTAVA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes declaran conocer el conocimiento de la Resolución (C.S.) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo. Isotipos y nombre de la UBA.



DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnizaciones y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMAPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que puedan surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. A tales efectos LA INSTITUCIÓN constituye domicilio en la calle Santa fe 1821 3º, CABA, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956 de la Capital Federal para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de octubre de 2017.--


Patricia Kahane
Apoderada
Fundación Tzedaká